

Servicios se justificarán mediante la aportación de los documentos que específicamente sean requeridos por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

N) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor; previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director
General de Acción Social y Directores Territoriales de Acción Social.

*RESOLUCION de 6 de Abril de 1984, de la
Consejería de Emigración y Acción Social,
por la que se convoca el Plan de Subven-
ciones Individualizadas no Periódicas de
Extremadura.*

La competencia exclusiva que en materia de asistencia y bienestar social se recoge en el artículo 7.º, 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y particulares los fondos presupuestados en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura. Hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1984, y en concreto y por la presente Resolución el correspondiente a las Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas de 1984 contiene varios Programas de actuaciones, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a los cuales han de acogerse forzosamente todas aquellas Entidades o particulares: que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan: único que en esta materia de Servicios Sociales, convocará la Administración Autonómica durante 1984, excepción hecha de las convocatorias de Becas para Minusválidos.

A) Los Programas de actuaciones para el Plan

de Subvenciones Individualizadas no Periódicas de Extremadura va destinado a las personas que estando comprendidas en alguno de los Sectores de Minusválidos, Ancianos, Infancia y Juventud o Marginados, presenten situaciones individuales específicas y que requieren atención específicamente individualizada.

Estos programas, sin que se establezcan prioridades, corresponderán a las siguientes definiciones:

1.—Reforma de menor cuantía.—Destinado a financiar aquellas obras de adaptación del domicilio en el que habite el solicitante para lograr unas mejores condiciones de vida permanente, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

2.—Equipamiento.—Destinado a financiar la dotación de medios técnicos que permitan mejorar las condiciones de vida permanente de los solicitantes, excluidos vehículos convencionales con o sin motor.

3.—Tratamiento específico.—Destinado a financiar aquellas prescripciones facultativas que permitan al receptor de la subvención mejorar sus condiciones de vida o la de integración en el medio social.

B) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

C) Bajo ningún concepto podrán solicitarse subvenciones para necesidades ya atendidas y/o ya subvencionadas por esta Consejería.

D) No podrán presentarse al presente Plan peticiones de subvenciones para cualquiera de los Programas, que no vayan a ser realizadas en todo o en parte, durante el año natural.

E) Documentación a presentar:

1.—Con carácter general a todos los Programas.

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por el receptor de la subvención o persona que le represente legalmente.

1.2.—Fotocopia del D.N.I. del receptor de la subvención o del representante legal en su caso.

1.3.—Certificación de ingresos; que podrá ser sustituido por copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas.

2.—Documentación específica por Programas:

2.1.—Reforma de menor cuantía:

— Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

— Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la reforma. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario.

2.2.—Equipamiento:

— Presupuesto de las casas suministradoras con importe del coste por unidad y total de los medios que se pretenda adquirir.

2.3.—Tratamientos específicos:

— Acreditación de la prescripción facultativa, refrendada por Organismo Público competente.

— Presupuesto detallado y firmado por la entidad o persona que vaya a proporcionar el tratamiento.

F) Tramitación e instancias:

1.—Las solicitudes y documentación requerida se formularán por duplicado ejemplar conforme al modelo anexo; y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación:

2.1.—Las Direcciones Territoriales, una vez recibidas las solicitudes y en el plazo de tres días, remitirán una copia de la instancia sin documentación a la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

2.2.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán copia completa de la documentación acompañada de informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.3.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarias para completar el expediente. Así como solicitar la colaboración de los órganos de la Administración que estime oportunas para la mejor resolución de los expedientes.

2.4.—Las Direcciones Territoriales, una vez registrados, procederán a ordenar y numerar los expedientes por Programas, según la clave: BA o CC según provincia. Seguido del número 5, correspondiente al Plan de Subvenciones Individualizadas no Periódicas. A continuación se escribirá:

1.—Para el Programa de Reforma de menor cuantía.

2.—Para el Programa de Equipamiento.

3.—Para el Programa de Tratamiento específico.

Por último se escribirá el número de orden del expediente de ese sector y Programa con cuadro dígitos.

G) Documentos justificativos del gasto.

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector, los solicitantes cuyas peticiones de subvención sean atendidas, están obligados inexcusablemente a presentar la documentación acreditativa del gasto a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

1.—Los gastos del Programa de Reformas de menor cuantía se justificarán mediante la presentación de las facturas de las empresas que hubieran realizado las obras y previa supervisión de las Direcciones Territoriales.

2.—Los gastos del Programa de Equipamiento se justificarán mediante la presentación de las facturas de las empresas suministradoras y previa supervisión de las Direcciones Territoriales.

3.—Los gastos del Programa de Tratamientos Específicos se justificarán mediante la presentación de las facturas, por un importe total máximo equivalente a la subvención concedida, de la entidad o persona que haya proporcionado el tratamiento.

H) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención concedida con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Seguridad Social y de la Administración Institucional constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, debiendo procederse a su reintegro por el receptor, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social. Que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración
y Acción Social

M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General de Acción Social y Directores Territoriales de Acción Social.